**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD QUE CONTRATARA:** | FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO, FOMVAS |
| **DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:** | DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA |
| **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO** | PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA |
| **MODALIDAD DEL PROCESO:** | MINIMA CUANTIA |

## I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo – FOMVAS, es un Establecimiento Público descentralizado del orden Municipal, cuya misión se encuentra encaminada a la ejecución de obras de interés público y Desarrollo Social mediante la contratación o delegación administrativa, así como las operaciones necesarias para invertir la contribución por Valorización en el Municipio de Sincelejo.

En aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa que le corresponde, FOMVAS está en la obligación de proteger y garantizar la seguridad de sus instalaciones y de todos los recursos físicos que posee en cada una de sus dependencias. Es por ello, que actualmente cuenta con equipos de seguridad electrónica y un circuito cerrado de televisión CCTV - que permiten visualizar y tener registro en video de las escenas o situaciones que ocurren al interior de la Entidad.

En este sentido, la Ley 1952 de 2019 consagra en su artículo 38: "Son deberes de todo servidor público, numeral 22 "*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*.", y numeral 22 "*Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".*

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha considerado necesario contratar, a través de una persona natural o jurídica idónea y con capacidad jurídica y operativa para ello, el servicio de monitoreo y mantenimiento del sistema de alarmas y del circuito cerrado de televisión – CCTV, que la Entidad posee en sus instalaciones ubicadas en la carrera 19A # 14-92 barrio Ford de la ciudad de Sincelejo.

En ese sentido, el Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo – FOMVAS adelantará la invitación pública que permita contratar el SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMAS Y DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION – CCTV DE LAS INSTALACIONES DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO – FOMVAS DURANTE LA VIGENCIA 2026, para que concurran los proponentes idóneos que coadyuven con la administración a este fin.

## II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

A) **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMAS Y DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION –

CCTV DE LAS INSTALACIONES DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO – FOMVAS DURANTE LA VIGENCIA 2026.

**B) IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:** Según el clasificador de bienes y servicios el objeto a contratar se encuentra dentro de las siguientes especificaciones:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CODIGO UNSPSC |
|---|---|---|---|---|
| 92000000 Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia | 92120000 Seguridad y protección personal | 92121700 Servicios de sistemas de seguridad | 92121701 Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas | 92121701 |

## III. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

### 3.1 PRODUCTO DEL CONTRATO:

En orden a la ejecución del objeto contractual, la entidad tiene previsto contratar la prestación de los servicios de monitoreo y mantenimiento de equipos de seguridad electrónica (alarmas) y del circuito cerrado de televisión CCTV, en las instalaciones del Fondo Rotatorio Municipal de valorización de Sincelejo – FOMVAS durante la vigencia 2026.

Para satisfacer la necesidad planteada se requiere contratar lo siguiente:

- ✓ La vigilancia se ejercerá mediante el servicio de medios tecnológicos – vigilancia con seguridad electrónica a través de alarma, la cual debe estar conectada vía internet o línea convencional a una central sistematizada de monitoreo de alarmas las 24 horas.

- ✓ Para prestar el servicio de vigilancia electrónica anual a través de alarma conectada vía Internet o línea convencional, deberá contar con una Central Sistematizada de Monitoreo de Alarma con tecnología de punta que permita el monitoreo de las dependencias que son objeto del servicio.

- ✓ Monitorear el Circuito Cerrado de Televisión - CCTV ante los eventos de activaciones de botón de pánico o el sistema de alarmas, paralelo a la activación del protocolo de seguridad electrónica establecido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

- ✓ La verificación la realizará el contratista de manera inmediata, mediante el equipo debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- ✓ El contratista deberá incluir los medios de transporte (motocicletas y vehículos) para realizar las rondas necesarias que garanticen la adecuada y eficaz prestación del servicio.

- ✓ El servicio deberá prestarlo una persona natural o jurídica que se encuentre debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el servicio que se pretende contratar.

**3.2 EXPERIENCIA:**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán anexar copia de un (1) contrato o certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato, con particulares o entidades estatales, cuyo objeto haya sido ***MONITOREO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y/O CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION – CCTV,*** por un monto no inferior al valor del presupuesto oficial expresado en S.M.L.M.V.

Para ello deberá diligenciar el ANEXO 4 de las presentes reglas y relacionar el contrato o constancia en el mismo orden.

El no diligenciamiento del ANEXO 4, será causal de rechazo. El S.M.L, será el que corresponde al año en que se suscribió el contrato. Tratándose de consorcios la experiencia probable se calculará tomando como base el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación y extensión de los Ítems.

**CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES.**

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y con el propósito de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, el requisito habilitante de experiencia, cuando se trate de oferentes que ostenten la condición de Mipyme se acreditará de la siguiente manera:

En caso de ser el oferente una MIPYME domiciliada en Sincelejo, podrá acreditar experiencia en valor mediante copia de máximo dos (2) contratos o certificaciones o acta final o actas de liquidación, expedidas por entidades públicas y/o privadas, siguiendo las reglas y montos establecidas en el presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial señalado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme, de conformidad a las exigencias dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Reglas comunes a todas las opciones:**

Los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán estar ejecutados y finalizados en su totalidad. Los oferentes deberán aportar los documentos; minuta del contrato o certificación o acta final o acta de liquidación, necesarios para acreditar todas las condiciones exigidas.

En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada de manera individual por alguno de sus integrantes.

Los salarios mínimos para la acreditación de la experiencia serán tomados del año de finalización del contrato aportado.

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES:**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

**Para los obligados a facturar:**

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación.

**Para los responsables de IVA:**

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

**Para los no obligados a facturar:**

- Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

### 3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones prevista en la Ley para los contratistas del Estado, y en razón de los bienes y servicios requeridos por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en la invitación:

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones exigidas por la entidad contratante.
b. Prestar el servicio de monitoreo y mantenimiento de alarmas y CCTV en las instalaciones del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo – FOMVAS durante la vigencia 2026, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los documentos del proceso.
c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin que el servicio se realice a entera satisfacción.
d. Entregar a la entidad el informe de ejecución del contrato con todos los soportes que haya lugar.
e. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal y administradora de riesgos laborales.
f. Realizar los pagos de los tributos a que haya lugar.
g. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal cumplimiento

**3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

EL Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo – FOMVAS se obliga a:

a. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
b. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
c. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato.
d. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

**IV. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** Las especificaciones esenciales son las siguientes:

**4.1. PRESUPUESTO OFICIAL:** DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.752.850, oo), este valor incluye todos los costos directos e indirectos derivados del contrato.

**4.1.2 FORMA DE PAGO:** El servicio de monitoreo y mantenimiento de alarmas y cámaras CCTV se cancelará por medio de diez (10) actas parciales con un valor fijo, que se presentarán a la finalización de cada mes.

**4.2. JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR:** Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial fueron identificados los valores históricos de contratación de Fomvas para este tipo de procesos sumado a las cotizaciones solicitadas a empresas Habilitadas de vigilancia y seguridad con personal y equipos idóneos para el desarrollo del presente objeto contractual.

**4.3 PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026.

**4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

**4.5. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN**: La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Especializado de la División Administrativa y Financiera FOMVAS o quien el ordenador del gasto designe, y le corresponderá velar que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

**4.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato a celebrar será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**V. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021:**

De conformidad con el objeto del contrato, se evidencia que, dentro de su alcance, las actividades a realizar requieren la prestación del servicio por parte de personal capacitado, idóneo y con experiencia. Debido a lo antes planteado, la Entidad no considera conveniente u oportuno incorporar al presente proceso la obligación establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, relacionado con la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que esto pondría en riesgo el cumplimiento adecuado del futuro contrato y la concurrencia de proponentes toda vez que el personal requerido se encuentra contratado y capacitado con suficiente antelación.

**VI. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESTIPULADOS EN EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015:**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso de selección, el oferente debe aportar declaración juramentada donde certifique que adoptará las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental. Asimismo, que utilizará productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

**VII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso se cancelará con cargo al CDP No 28 de febrero 13 de 2026.

**VIII. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS.**

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el contratista no se obliga a constituir, a favor del FOMVAS, garantía única, ya que la forma de pago será por mensualidades vencidas y el historial de contratos en esta materia ha sido satisfactorio.

**(ORIGINAL FIRMADO)**
**GERMAN PEREIRA LOZANO**
Profesional Especializado División Administrativa y Financiera

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Revisó | Ivonne González Miserque | Asesora de Contratación Fomvas | |
| Proyectó | Andrea Carmona | Contratista | |